



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 748 /12

VISTO:

El estado de emergencia meteorológica en que se encuentra actualmente la ciudad de Roldán.

Y CONSIDERANDO:

Que en varias zonas de la ciudad todavía persisten las consecuencias por los tremendos temporales desatados en los dos últimos meses.

Que como consecuencia de los fuertes vientos y las precipitaciones de carácter extraordinario producidas que causaron cuantiosos daños sobre viviendas, caminos, vía de comunicación e infraestructura básica, perjudicando el normal funcionamiento de los servicios esenciales así como la provisión de energía eléctrica.

Que las condiciones climáticas adversas provocaron la evacuación de aproximadamente 320 vecinos en el temporal desatado el día 21 de octubre del corriente año y más de 280 vecinos en esta oportunidad provocando serias dificultades para el desarrollo de todo tipo de actividades, atención de los servicios sanitarios, educativos y de seguridad.

Que el Municipio procedió con la mayor urgencia posible a la provisión de equipos, chapas, materiales, medicamentos y todo tipo de ayuda, brindándole auxilio a los vecinos afectados, con todos los medios que se encontraban al alcance del Municipio con el objeto de mitigar el padecimiento que les tocó vivir.

Que esta situación de emergencia comprende a una importante región de la Provincia de Santa Fe por lo que se encuentra en tratamiento en la Cámara de Diputados Provincial un Proyecto de Ley que declarararía la Emergencia Social y Económica de Municipios del sur Provincial, entre los que se encuentra nuestra ciudad.

Que no obstante la acción provincial consideramos que dada las acciones, ayudas y asistencias brindadas, sumada a la complicada situación actual y a la necesidad generada a futuro, se impone la necesidad de que se declare el Estado de Emergencia Climático, Social y Sanitario en la Ciudad de Roldán, generando de esta forma un instrumento legal de excepción que le permita al Municipio actuar con la premura necesaria, adoptando medidas de acción que permitan atender en tiempo y forma la problemática a resolver.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declarase en estado de Emergencia Climático, Social y Sanitario a la Ciudad de Roldán por el plazo de noventa (90) días, prorrogables por el Departamento Ejecutivo por treinta (30) días más.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo desarrollará todas las políticas activas que considere precisas para: a) procurar las tareas que se consideren necesarias para restituir las condiciones adecuadas de la infraestructura urbana afectada, mediante la ejecución de las obras que fueran menester ejecutar; b) disponer de medios y acciones necesarias para el



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@roldan.gov.ar

regreso a las personas afectadas a sus hogares bajo condiciones adecuadas; c) en general, las acciones tendientes a la remoción provisoria de las consecuencias negativas del fenómeno pluvial de acuerdo a la declaración de emergencia.

Artículo 3º: Dispónese que para las contrataciones efectuadas y que efectúe el Departamento Ejecutivo Municipal se aplicará el sistema de contratación directa. Esta autorización reviste el carácter de excepcional y solo será aplicable a la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la gravísima situación atravesada y a asistir a la población afectada por la emergencia climática. Esta medida resulta necesaria a los fines de lograr celeridad y urgencia en la ejecución de las acciones encomendadas en virtud de la presente. Todos estos gastos efectuados deben informarse en una partida específica expuesta en los Estados Demostrativos.

Artículo 4º: Dispónese que para las compras y contrataciones que se efectuaron y efectúen por aplicación del artículo anterior no será de aplicación el tope fijado por la Ordenanza N° 685/10 respecto a la emisión de cheques de pago diferido.

Artículo 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer el otorgamiento de beneficios impositivos de tributos municipales, consistentes en exenciones y/o prórrogas, a los contribuyentes afectados comprendidos en la declaración de emergencia del art. 1º, durante el plazo que dure esta última y con cargo de dar oportuna comunicación al Concejo Municipal.

Artículo 6º: Dispónese la readecuación del Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos aprobado por Ordenanza 711/11 a los fines de poder dar cumplimiento a lo establecido en la presente de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Partidas que se incrementan: Ord. 711/11 Cuadro Anexo N° 15 Gastos Generales de la Administración - Fondo de Reserva \$ 900.000.-
- b) Partidas que disminuyen: Ord. 711/11 Cuadro Anexo N° 12 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Erogaciones de Capital – Trabajos Públicos – Construcción y remodelación de plazas y espacios públicos \$ 900.000.-

Artículo 7º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 21 de Diciembre de 2012.-